

ESTUDIANTES

Armas y otros objetos prohibidos

- I. Las reglas que rigen las armas y otros objetos prohibidos por las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS) están establecidas en esta regulación y aparecen resumidas en el "Código de Comportamiento" de PWCS.

A fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y otras personas en la propiedad de la escuela o en actividades escolares, y para proteger la propiedad de la escuela, las armas y otros artículos prohibidos no estarán permitidos en ninguna propiedad de la escuela, en los buses escolares, yendo o viniendo de la escuela ni en ninguna actividad relacionada con la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo dicha actividad. La propiedad de la escuela significa los bienes inmuebles que la Junta Escolar posee o arrienda o los vehículos que la Junta Escolar posee, arrienda u opera. Los estudiantes también pueden quedar sujetos a medidas disciplinarias por faltas con armas que ocurran fuera de la propiedad de la escuela, si tales faltas resultan en la alteración material de la operación de la escuela, si la falta se planifica en la escuela o en actividades de la escuela, si la falta ocurre cuando un estudiante está bajo la autoridad de la escuela en lugar de los padres, si la falta amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad de la escuela, o si está de alguna otra manera conectada a la escuela. Los estudiantes también pueden quedar sujetos a medidas disciplinarias por una acusación de tales delitos tal como se describe en la Regulación 681-1, "Programas educativos no tradicionales".

- II. Ejemplos de armas y otros objetos prohibidos

Las armas y otros objetos prohibidos incluyen cualquier arma, algo que parezca un arma, bombas y algo que parezca una bomba, u objetos que se usen para amenazar, intimidar o herir a otros, o para causar daño o amenazar con causar daño a la propiedad de la escuela. La posesión, el uso, la recepción o el intento de recepción, la compra o intento de compra, la distribución o intento de distribución de cualquier tipo de arma operable o no operable están expresamente prohibidos. La distribución incluye la entrega, transferencia, venta, intercambio, trueque u obsequio de un arma u objeto prohibido. Otros objetos prohibidos, según esta regulación, incluyen objetos que se usan como un arma o que se intentan usar como un arma, o que razonablemente se perciben como un arma, como pistolas de juguete, cuchillos de juguete, lápices, cuchillas para manualidades, bates de béisbol, herramientas, tijeras, hebillas de cinturones, etc. Ejemplos de armas y otros objetos prohibidos incluyen, pero no se limitan a, rifles de aire; armas que funcionan con aire o gas; cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas u hojas puntiagudas y que esté diseñado para lanzarse o propulsarse y que puede conocerse como una estrella arrojada o un dardo oriental; cualquier arma de fuego que esté prohibida para posesión por civiles según la ley federal; cualquier instrumento para azotar que consista de dos o más partes rígidas conectadas en una forma tal que les permita oscilar libremente; cualquier arma de fuego automática; cualquier arma similar a las que se enumeran en esta regulación; cuchillos de balística; bates de béisbol; pistolas de balines; hebillas de cinturones; cadenas de bicicletas; cachiporras; bombas; cuchillos *bowie*; balas;

cuchillas para manualidades; dardos y otros instrumentos para lanzar que tengan puntas u hojas; aparatos destructivos; puñales; cadenas para perros; dispositivos explosivos; gas explosivo; cadenas para pelear; bombas incendiarias; armas de fuego (cualquier arma, incluidas las pistolas de salva que pueden, o están diseñadas para convertirse fácilmente para, disparar uno o varios proyectiles mediante la acción de la explosión de un material combustible o el marco o receptor de dichas armas); amortiguador de armas de fuego; silenciador de armas de fuego; fuegos artificiales; granadas; gas incendiario; cuchillos; gas paralizante; machetes; manoplas; minas u otros dispositivos similares; misiles que tienen una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza; cadenas que no sean joyas; chacos; lápices; gas pimienta y otros agentes químicos; pistolas; armas de aire (cualquier implemento, diseñado como un arma, que pueda disparar un balín o perdigón mediante la acción de presión neumática; incluye una pistola de bolas de pintura que dispara mediante la acción de presión neumática bolas plásticas rellenas de pintura con el propósito de marcar el punto de impacto); navajas; gas tóxico; rasuradoras; cuchillas de rasuradoras; revólveres; cohetes que tengan una carga de propulsión de más de cuatro onzas; rifles recortados; escopetas recortadas; tijeras; *shurikens*; hondas; batones con resorte; pistolas de salva, armas paralizantes; navajas; armas paralizadoras; gas lacrimógeno; pistolas de juguete; cuchillos de juguete; herramientas de taller; y cadenas de bolsillo.

En algunos casos puede existir la duda sobre si un objeto está cubierto o no por esta regulación. El tipo de objeto, su propósito y cómo se usó o cómo pretendía usarse son factores a considerar al momento de decidir si el objeto viola esta regulación.

III. Expulsión obligatoria por faltas con armas de fuego

En conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas y la Ley de Virginia, la Junta Escolar debe expulsar de la escuela por un mínimo de un año (365 días) a cualquier estudiante que se determine que tenía en su posesión un arma de fuego, dispositivo de destrucción, amortiguador de armas de fuego, silenciador de armas de fuego o pistola de aire en cualquiera de las propiedades de la escuela, en un bus escolar o en cualquier actividad relacionada a la escuela. (Consulte el Anexo I). Sin embargo, la Junta Escolar, en conformidad con las políticas y regulaciones de la Junta Escolar, tendrá la autoridad para modificar la duración de la expulsión por dichas ofensas o el tipo de medida correctiva, cuando existan circunstancias especiales basadas en los hechos de una situación específica. Tales circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a, los criterios estatutarios establecidos en la Sección 22.1- 277.06(C) del Código de Virginia, como se describe en más detalle en la Regulación 745-1, "Expulsiones, readmisiones y exclusiones de los estudiantes". Los estudiantes que violan la ley serán remitidos a las autoridades locales para determinar una medida apropiada en el sistema de justicia penal o el sistema de delincuencia juvenil.

IV. Expulsión por otras armas u objetos prohibidos

La lista de armas y objetos prohibidos que se identifican en esta regulación por los cuales un estudiante puede ser expulsado es más amplia que la lista de armas por las cuales la ley exige la expulsión, y que se indican en el Anexo I de esta regulación. Incluso si el arma no cae dentro de la clase de armas por las cuales la ley exige la expulsión, según la Regulación 745-1, "Expulsiones, readmisiones y exclusiones de los estudiantes", los estudiantes deberán ser recomendados para expulsión por la posesión, uso, recepción o intento de recepción, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución, de todas las armas u objetos prohibidos, a menos que el designado del Superintendente (el director en conjunto con el Superintendente Asociado de nivel, el Director de la Oficina de Administración de los Estudiantes y Programas Alternativos (OSMAP, por sus siglas en inglés), o un oficial de audiencias de OSMAP) determina que circunstancias especiales justifican una medida disciplinaria menos drástica o ninguna medida en absoluto.

V. Deber de reportar armas y otros objetos prohibidos

Todos los empleados y estudiantes de PWCS están obligados a reportar al director, subdirector, cualquier policía escolar, personal de seguridad, maestro o empleado de la escuela inmediatamente si tienen motivo para creer que hay, o que es probable que haya, un arma en la escuela, en el campos de la escuela, en los buses escolares, en paradas de bus o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Los estudiantes que tengan conocimiento de esto pero que no reporten la presencia o presencia anticipada de un arma, pueden ellos mismos quedar sujetos a medidas disciplinarias. El director o su designado mantienen la autoridad correspondiente para actuar de inmediato según la política de la Junta Escolar para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal. Los recursos de la División Escolar y el departamento de policía local estarán disponibles para asistir en esta medida.

VI. Consecuencias de una infracción con armas

Cualquier estudiante que esté acusado de una falta que involucre un arma u otro objeto prohibido tendrá una reunión informal con el director o el subdirector de la escuela. Después de la reunión y análisis con el Superintendente Asociado de nivel, se hará una recomendación de suspensión u otra medida disciplinaria, en cuyo caso los procedimientos establecidos en la Regulación 744-1 "Expulsiones, readmisiones y exclusiones de los estudiantes", y la Regulación 744-1, "Suspensiones estudiantiles de corto y largo plazo" deberán seguirse tal como se considere apropiado.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2016.

ARMAS DE FUEGO, DISPOSITIVOS DE DESTRUCCIÓN Y ARMAS DE AIRE PARA LAS CUALES LA SECCIÓN 22.1-227.07 DEL CÓDIGO DE VIRGINIA EXIGE LA EXPULSIÓN POR 365 DÍAS

- (1) Cualquier arma, incluidas las pistolas de salva que pueden, o están diseñadas para convertirse fácilmente para, disparar uno o varios proyectiles mediante la acción de la explosión de un material combustible o el marco o receptor de dichas armas según se define en la subsección E de § 15.2-915.4 del Código de Virginia.
- (2) Dispositivos de destrucción
 - (i) Cualquier explosivo, material incendiario o gas tóxico, bomba, granada, cohete que tiene una carga de propulsión de más de cuatro onzas, misil que tiene una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, u otro dispositivo similar.
 - (ii) Cualquier arma, excepto una escopeta o cartucho de escopeta que generalmente son reconocidos como particularmente apropiados para fines deportivos, por cualquier nombre que se le conozca y que pueda, o que pueda convertirse fácilmente para, disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro agente propulsor y que tenga un cañón con un agujero de más de media pulgada de diámetro y que sea de fabricación casera o que no haya sido fabricado por un fabricante de armas certificado, cualquier arma completamente automática, cualquier escopeta recortada o rifle recortado según se define en la Sección 18.2-299 del Código de Virginia, o cualquier arma de fuego que la ley federal prohíbe para la posesión por civiles.
 - (iii) Cualquier combinación de piezas ya sea diseñada o con el propósito de usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo de destrucción descrito en esta sección y a partir de las cuales se puede ensamblar fácilmente un dispositivo de destrucción.
 - (iv) "Dispositivo de destrucción" no incluye a ningún dispositivo que no esté diseñado ni rediseñado para usarse como un arma, ni cualquier dispositivo diseñado originalmente para usarse como un arma de fuego y que esté rediseñado para usarse como un dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzacabos, de seguridad u otro dispositivo similar, ni incluirá ningún arma de fuego antigua según se define en la subsección G de § 18.2-308.2:2 del Código de Virginia.
- (3) Armas de aire: cualquier implemento diseñado como un arma, que dispara balines o perdigones mediante presión de aire. "Arma de aire" incluye una pistola de bolas de pintura que dispara mediante la acción de presión neumática bolas plásticas rellenas de pintura con el propósito de marcar el punto de impacto.
- (4) Amortiguadores de armas de fuego o silenciadores de armas de fuego.